

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós

| | |
|-------------|--|
| Proceso | Sucesión Intestada |
| Causante | Ana Gabriela Mejía Jiménez |
| Interesado | Jhon Jairo de Jesús Mejía Zuluaga |
| Radicado | 05001 40 03 028 2016-00937 00 |
| Providencia | Termina actuación por carencia de objeto |

Aporta el abogado Carlos Alberto Ciro Ortiz apoderado del interesado Jhon Jairo de Jesús Mejía Zuluaga y que fue designado como partidor en el presente juicio sucesorio documento suscrito por el señor JORGE IVAN MEJIA BENTACUR el cual no aparecía incluido en la sucesión de los bienes que en notaria se realizó de la causante ANA GABRIELA MEJÍA JIMÉNEZ.

Dicho heredero en el escrito, manifiesta su rechazo a cualquier asignación testamentaria en el tramite sucesorio de la causante ANA GABRIELA MEJÍA JIMÉNEZ. (doc. 22 y 23)

Ahora bien, toda vez que los bienes relictos de la causante ANA GABRIELA MEJÍA JIMÉNEZ, conforme lo acreditó el partidor designado, según doc. dig. 25 del expediente, fueron inventariados y adjudicados mediante tramite notarial, ya no se hace necesario la aclaración que se le exigía al partidor, respecto del área y linderos del inmueble vinculado en la presente sucesión.

Es así, que acreditada la liquidación de la herencia de la causante ANA GABRIELA MEJÍA JIMÉNEZ por vía notarial, se advierte la carencia de objeto del presente tramite, así como también la exigencia realizada al liquidador en auto del 02 de julio de 2020.

En consecuencia, se declara terminado el presente tramite, por carencia actual de objeto por sustracción de materia y se ordena el archivo definitivo del expediente, una vez ejecutoriado este auto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c07937b8d360ac0a331bcec885a5a407027d4dd2e77f7a9e889acd2c0c54b70**

Documento generado en 18/11/2022 09:13:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>